



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 24 de octubre de 1991. — Edición especial n.º 29

Página 153

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | |
|---|-----|
| 1.1 Decreto 148/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdáliga para adoptar su escudo heráldico municipal | 154 |
| 1.1 Decreto 149/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Solórzano para adoptar su escudo heráldico municipal | 154 |
| 1.1 Decreto 150/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso para adoptar su escudo heráldico municipal | 154 |
| 1.1 Decreto 151/1991, de 8 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de red de distribución de agua a Treviño, a instancia del Ayuntamiento de Camaleño | 155 |
| 1.1 Decreto 154/1991, de 22 de octubre, por el que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria | 156 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 148/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdáliga para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente informe.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B del anexo I, 3.2, del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Valdáliga para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Cortado; uno de gules, una torre de plata aclarada de azul y acompañada de dos estrellas de oro; dos de plata, un árbol verde sobre ondas. Va timbrado con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González

91/61805

DECRETO 149/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Solórzano para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Solórzano (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto,

y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente informe.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B del anexo I, 3.2, del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Solórzano para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo partido: 1 de azul, un guerrero con armadura apoyado en su lanza, de plata; 2 de oro, un león de gules; entado en punta de plata, tres flores de lis de azul dispuestas una y dos. Va timbrado con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González

91/61808

DECRETO 150/1991, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente informe.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B del anexo I, 3.2, del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, en campo de gules, un castillo de plata flanqueado por dos coronas marquesales. Segundo, campo de oro, cadena de montañas de sinople y sus picos de plata, fileteados de sable, y en punta, ondas de azur y plata. Bordura general de oro, cargada con la leyenda «Fontes Iberia» en letras de sable. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González

91/61809

DECRETO 151/1991, de 8 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de red de distribución de agua a Treviño, a instancia del Ayuntamiento de Camaleño.

El Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa de una parte de terreno de la finca que seguidamente se describe y de imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que igualmente se especifican a continuación, ubicadas ambas en dicho municipio, afectadas por las obras contempladas en el proyecto de red de distribución de agua a Treviño.

Finca objeto de expropiación: Parcela 67, polígono 8, superficie 1 hectárea 26 áreas. Linda: Norte, herederos de doña Simona Díez y otros; Sur, herederos de don Ildefonso Díez y otros, y Este y Oeste, herederos de don Félix Calvo. Superficie afectada por la expropiación, 50 metros cuadrados, lindando por todos los vientos con herederos de don Félix Calvo. Situada en Pañedo, al Oeste de la finca matriz. Dicha finca es propiedad de los herederos de don Félix Calvo Briz.

Finca objeto de imposición de servidumbre forzosa de acueducto: Parcela 50-B del polígono 8, superficie total 2 hectáreas 88 áreas. Linda: Norte y Sur, herederos de don José Fernández Mantilla y otros; Este, herederos de don Félix Calvo, y Oeste, herederos de don Maximiliano Cabeza. Situación, Fuente Morena. La servidumbre de acueducto atravesará la finca de Este a Oeste. Esta finca es, asimismo, propiedad de los herederos de don Félix Calvo Briz.

En sesión extraordinaria plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Camaleño, el día 9 de marzo de 1990, se aprobó el correspondiente proyecto técnico, redactado por el ingeniero de Caminos don Luis Astorquia Hevia. En sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 1990 por la Corporación Municipal de referencia, se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de los 50 metros cuadrados de la finca primeramente mencionada y de la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la finca en segundo lugar descrita, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de septiembre de 1990, así como notificación individual a los afectados, en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, sin que se hayan producido alegaciones.

También en la citada sesión plenaria de 27 de julio de 1990 se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la indicada obra, a instancia del Ayuntamiento de Camaleño.

Las obras que motivan la expropiación y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, respectivamente, se encuentran comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesarias y urgentes las mismas. A mayor abundamiento, el Decreto 3.376/1971, de 23 de diciembre, dispone que las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de red de distribución de agua a Treviño, a instancia del Ayuntamiento de Camaleño, los cuales son propiedad de los herederos de don Félix Calvo Ruiz.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González

91/61816

DECRETO 154/1991, de 22 de octubre, por el que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Efectuada por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 3 de octubre de 1991, la designación de los componentes del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, en cumplimiento de lo prevenido en el número 1 del artículo sexto de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, reguladora de dicho Consejo, por el presente,

DISPONGO

Artículo primero. Nombrar miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria a:

—Don Roberto Estades Schumann, doña Pilar Olarte Mantilla, don Jesús Goya Hoyuela, doña María Luisa Fernández Gómez y don Andrés Dacal Vázquez, por el Grupo Parlamentario Popular.

—Don Tomás Bustamante Gómez, don Alberto Ibáñez Olaiz y don Roberto Ruiz Argumosa, por el Grupo Parlamentario Socialista.

—Don Alfredo Trueba Calvo, por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Artículo 2.º El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

91/65902

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.